

BANDO

Fulgencio José Cerdán Barceló, Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Villena, en uso de las facultades concedidas en el artículo 21.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, hace saber:

“Con motivo de las fiestas patronales (Fiestas de Moros y Cristianos del 2022), en cuanto a la posibilidad de instalar “barras” en la vía pública para mejorar el servicio de hostelería en el transcurso de los desfiles y de acuerdo al Decreto Legislativo 1/2003, de 1 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos, pone de manifiesto a las **empresas de hostelería la permisibilidad de instalar “barras” de forma provisional** únicamente en la fachada del establecimiento, siempre y cuando:

- Se disponga de licencia municipal de apertura de bar, cafetería, pub, restaurante, heladería.
- Se mantenga el establecimiento abierto al público, con todos los servicios que habitualmente se prestan.
- La ubicación de la barra no deberá obstaculizar el tránsito de las personas y deberá ser desmontada a la finalización de cada uno de los desfiles.
- El horario de instalar las barras será el día 5 (desfile de la Entrada), día 6 (Cabalgata) y día 9 (desfile de los nuevos cargos)”.